

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.825 · 2016

LEY 14.825

Boletín Oficial, 18 de julio de 2016 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.825

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días hábiles, la vigencia de la Ley 14679, a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.825. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).